

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo

BASES PARTICULARES PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE PROFESOR
ADJUNTO GRADO 3 DEL INSTITUTO DE HISTORIA DE LA ARQUITECTURA

1. CONVOCATORIA

1.1 Objetivo: Provisión de cargos de Profesor Adjunto del Instituto de Historia de la Arquitectura, dependencia docente que asume integralmente las funciones de investigación, enseñanza, extensión, asesoramiento y otras formas de relacionamiento con el medio.

1.2 Definición: El cargo es Grado 3 y se desempeñará en las actividades referidas en 1.1. La dotación horaria se adecuará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Ejercicio de las Funciones Docentes en la Facultad de Arquitectura, por sola Resolución del Consejo, sujeta a disponibilidad presupuestal.

1.3 Procedimiento: Llamado a **concurso de pruebas y méritos**.

1.4 Normas que rigen el llamado:

- Estatuto del personal Docente de la Universidad de la República
- Ordenanza de Organización Docente de la Universidad de la República
- Ordenanza del personal Docente de la Facultad de Arquitectura
- Reglamento de Organización y Ejercicio de las Funciones Docentes en la Facultad de Arquitectura.
- Bases Generales para ocupar cargos docentes en la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo.
- Resoluciones a los efectos del Consejo Directivo Central y del Consejo de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo.
- Reglamento de Concursos para la Provisión en efectividad de cargos docentes en la Facultad de Arquitectura.
- Plan de Actividades del Instituto del IHA.

Este material estará a disposición del aspirante, para consulta en la Sección Concursos de Facultad.

1.5 Presentación:

1.5.1 Según lo dispuesto en los puntos 7, 8 y 9 de las Bases Generales.

1.5.2 Se deberá presentar una propuesta académica que involucre los aspectos que el postulante considere pertinentes respecto de la actividad docente a desarrollar. Esta propuesta deberá presentarse por escrito y no pedrá exceder los 5.000 caracteres, incluyendo los espacios, formato A4, Arial 11, interlineado sencillo.

La misma será considerada en la evaluación de los méritos en la actuación docente y académica.

2. FUNCIONES DEL CARGO

2.1 Su cometido general será la enseñanza, creación, profundización y divulgación de conocimientos sobre Historia de la Arquitectura.

2.2 El alcance de sus funciones, sus responsabilidades y relaciones funcionales con otros cargos, serán los establecidos en el Artículo 15 de la Ordenanza del personal Docente de la Facultad de Arquitectura:

“A quien ocupe un cargo de grado 3 se le exigirá, como parte inherente a la función docente, actividades de creación original en aspectos del conocimiento o pedagógicos, referidas al Servicio en que se desempeña. Tendrá un amplio dominio del área de conocimiento en la que actúa. Colaborará en la orientación de la formación de los grados 1 y 2 a su cargo.”

- 2.3** Sin perjuicio de la actividades inherentes al cargo objeto de este llamado referidas en el numeral 1.1, se aplicará en lo que corresponda, lo establecido en el Artículo 16 de la Ordenanza del Personal Docente de la Facultad de Arquitectura en cuanto a actividades de investigación y enseñanza.
- 2.4** De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Ejercicio de las Funciones Docentes en la Facultad de Arquitectura, integrará la Comisión Asesora, cuya consulta por la Comisión del Instituto será perceptiva en aquellas decisiones que impliquen definición de la orientación docente del Instituto, en especial en la definición de los planes anuales de trabajo.
- 2.5** De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Ejercicio de las Funciones Docentes en la Facultad de Arquitectura, tendrá como cometido ejercer si correspondiera, colectivamente desde la Comisión del Instituto, la dirección académica y administrativa del mismo.
- 2.6** Cumplir con otros cometidos docentes dentro de su especialidad que las autoridades de la Facultad juzguen conveniente encomendarle, así como integrar las comisiones asesoras del Consejo para las que sea designado.

3. CONDICIONES NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO

Poseer antecedentes que permitan apreciar:

- 3.1** Conocimientos y amplio dominio del área específica del llamado referida en el numeral 2.1 de estas bases y capacidad para abordar su problemática con particular enfoque arquitectónico.
- 3.2** Cualidades y capacidad para cumplir con lo establecido por la Ordenanza del Personal Docente de la Facultad de Arquitectura, en cuanto a los cometidos y responsabilidades del cargo referidos en los numerales 2.2, 2.3 de estas bases.
- 3.3** Experiencia capacidad pedagógica y formación intelectual que le permitan desarrollar las actividades correspondientes al grado referidas en el numeral 2.3 de estas bases.
- 3.4** Sentido organizativo del trabajo.
- 3.5** De la actuación laboral y profesional se valorarán los antecedentes debidamente documentados en el área de conocimiento del llamado.

4. CALIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS

El Tribunal calificará los méritos de acuerdo a lo establecido en el Art. 29 del Reglamento de Concursos para la Provisión en Efectividad de Cargos Docentes en la Facultad de Arquitectura. De acuerdo al Art. 30 de dicho Reglamento, se deberá obtener un mínimo de 40 puntos, para quedar habilitado a la realización de las pruebas.

5. REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS

- 5.1.** De acuerdo a lo establecido en el Art. 31º del Reglamento de Concursos, en el concurso constará de dos (2) pruebas de oposición: un Trabajo Monográfico (a propuesta del concursante) y una Prueba Metodológica, cuyas formas y contenidos se ajustarán a lo que se establece en dicho Reglamento (Art. 19º, literales e) y a las especificaciones que se agregan:

5.2. El Trabajo Monográfico se desarrollará “sobre un tema propuesto por el concursante y que a juicio del tribunal correspondiere a la calidad y especialidad del cargo. en el caso de monografías no se exigirán resultados originales, pero deberá demostrar a satisfacción del tribunal la capacidad del concursante para organizarlo”. Los trabajos irán acompañados por una memoria de fundamentación del tema adoptado.

“La realización del trabajo se efectuará con las garantías que el tribunal estime del caso, en un plazo que éste fijará comprendido entre uno y tres meses.

Una vez estudiados los mismos, el tribunal podrá interrogar públicamente a cada concursante, durante no más de una hora, sobre el trabajo presentado”. (Art. 19º, c)

Extensión: El trabajo tendrá un máximo de extensión total (incluyendo fundamentación, gráficos y anexos, si los hubiera) de 20 (veinte) carillas de formato DIN A4, interlineado simple, fuente Arial 12.

5.3. La Prueba Metodológica *“La prueba consistirá en la presentación de una exposición escrita de una propuesta de investigación para la cual el tribunal fijará un tema de relevante interés dentro de la temática que corresponda a la calidad y especialidad del cargo , con no menos de 10 ni más de 15 días de anticipación. El tema podrá ser único o diferente para cada concursante.*

La propuesta deberá contener sustancialmente:

- objetivos del proyecto de investigación
- metodología a aplicar, bibliografía, etc.
- el diseño del mismo
- recursos humanos y materiales.

Una vez estudiados los trabajos, el tribunal podrá interrogar públicamente a cada concursante, durante no más de una hora, sobre el trabajo presentado”. (Art. 19º e).

5.4. Las pruebas se iniciarán en un lapso no menor de dos meses ni mayor de cuatro a partir de la fecha de vencimiento del plazo de inscripción (Art. 9º del Reglamento de Concursos).

5.5. El conjunto de las pruebas será calificado en una escala de 0 a 100 puntos (Art. 24º del Reglamento de Concursos).

6. CALIFICACIÓN FINAL y FALLO

La calificación final y el fallo del tribunal se realizarán de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Concursos para la Provisión en Efectividad de Cargos Docentes en la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 33º del Reglamento de Concursos, la calificación final estará dada por la suma de los puntos obtenidos en las distintas instancias con sus ponderaciones correspondientes. El puntaje de méritos se ponderará con el coeficiente 0,35 y el conjunto de las pruebas con el coeficiente 0,65 (Art.33º y 34º). Para que el desempeño de un concursante justifique su designación deberá alcanzar 60 puntos (Art. 35º).

Bases aprobadas por RCFADU N°120 de fecha 6/3/19 que luce en el Exp. N° 031610-001866-17.